

ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDOEXP. N° 017-2022-CCSQACTA DE CONCLIACION Nro. 016-2022-CCSQ

En la ciudad del Cusco siendo las nueve horas del día cuatro de mayo del dos mil veintidós, ante mi CARLA JESSICA CARMONA AGUIRRE, identificada con DNI N.° 23975779, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N°34977, y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar registro N°598, presento su solicitud la parte **SOLICITANTE: EMPRESA CRELOZ INGENIEROS SRL**, con RUC N° 20357930201, con personería jurídica inscrita en la partida electrónica N°110110971 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral X-Sede Cusco, con domicilio en Urbanización Ttio Q-1-18 del distrito de Wánchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por JHON JAVIER CRUZ HUAMAN identificado con DNI N° 23858745, y el **INVITADO:ELECTRO SUR ESTE S.A.A**, debidamente representado por el abogado AMILCAR TELLO ALVAREZ, identificado con DNI N° 23816415, con domicilio legal en Av. Mariscal Sucre N°400 de la Urbanización Bancopata del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos se encuentran expresos en la solicitud adjunta a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

El solicitante EMPRESA CRELOZ INGENIEROS SRL invita a ELECTRO SUR ESTE S.A.A. a fin de que esta cumpla con lo siguiente:

- Solicito que se otorgue la Ampliación de plazo por causal no atribuible a mi representada, conforme lo dispone el artículo 197 del RLCE.

FALTA DE ACUERO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto anterior, las conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día miércoles 04 de mayo de dos mil veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 016-2022-CCSQ, la misma que consta de (02) paginas.



La Secretaria General que suscribe, CERTIFICA que el presente documento es copia del Acta Original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y



Carla J. Carmona Aguirre
SECRETARIA GENERAL

04 MAY 2022

CENTRO DE CONCILIACION "SEÑOR DE QOYLLURITY"

Carla J. Carmona Aguirre
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG N° 3497
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA N° 5.18

[Signature]
DNI: 2383187415
J. JANEZ CRUZ HUAYSI

[Signature]
DNI: 23816415
ANILCON TELLO ALVAREZ

CENTRO DE CONCILIACION "SEÑOR DE QOYLLURITY"

La Secretaria General que suscribe, CERTIFICA que el presente documento es copia del Acta Original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Cusco, 04 MAY 2022

CENTRO DE CONCILIACION SEÑOR DE QOYLLURITY

[Signature]
Carla J. Carmona Aguirre
SECRETARIA GENERAL

SUMILLA: SOLICITA CONCILIACION

SEÑOR:
DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SR. DE QOYLLURITI".
URB. Residencial Huancaro D9- Of. 101 Santiago.
CUSCO. -

CCSO CENTRO DE CONCILIACIÓN "SEÑOR DE QOYLLURITI"	
RECIBIDO	
FECHA:	05-04-2022
FOLIOS:	11
FIRMA:	

Referencia:

CONTRATO N° 111-2021 OBRA: "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LOS SECTORES DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

CRELOZ INGENIEROS SRL con RUC N° 20357930201, con personería jurídica se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N11010971 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral X - Sede Cusco, con domicilio legal en el inmueble ubicado, debidamente representada por su Gerente el Sr. JHON JAVIER CRUZ HUAMAN identificado con DNI N° 23858745, respetuosamente a Usted digo:

Que, dentro del plazo de caducidad establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, solicito el mecanismo de conciliación como medio de solución de controversias, contra el:

INVITADO:

ELECTRO SUR ESTE S.A.A. identificado con RUC N° 20116544286, cuya personería jurídica se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° X - Sede Cusco, con domicilio en el inmueble ubicado en la Avenida Mariscal Sucre N° 400 de la Urbanización Bancopata, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

I. RESUMEN DEL CONFLICTO. -

La presente controversia trata sobre la negativa injustificada de la entidad en otorgar la ampliación de plazo por causal no atribuible a mi representada sustentada en atrasos y paralizaciones efectuados por terceros.

II. PRETENSIONES. -

Solicito que se otorgue la Ampliación de plazo por causal no atribuible a mi representada, conforme lo dispone el artículo 197 del RLCE.

La Secretaria General que suscribe, CERTIFICA que el presente documento es copia del Acta Original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista el 4 MAY 2022
Cusco,.....

CCSO CENTRO DE CONCILIACIÓN
SEÑOR DE QOYLLURITI

Carla J. Carmona Aguirre
SECRETARIA GENERAL

III. FUNDAMENTOS CONCILIATORIOS:

- 3.1 En fecha 30 de setiembre del 2021, se suscribe el Contrato de Obra N° 111-2021 con la empresa Electro Sur Este S.A.A. por un monto de S/ 5' 690,869.14 (Cinco millones seiscientos noventa mil ochocientos sesenta y nueve con 14/100 Soles), dándose inicio a la obra el 20 de octubre del 2021 al haberse cumplido las condiciones establecidas en el art° 176 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 3.2 Durante el proceso de revisión del expediente de Ingeniería de detalle la supervisión, mediante asiento N° 19 de cuaderno de obra en fecha 09/12/2021, se ha encontrado con oposición de pobladores que impiden el paso de las Redes a construir en sus propiedades; así mismo se ha localizado postes distribuidos en varios sectores a intervenir de propiedad del gobierno Regional Cusco existiendo duplicidad en su financiamiento.
- 3.3 Estos hechos han generado retraso en el proceso de aprobación del Replanteo de Obra e Ingeniería de detalle; imposibilitando al contratista iniciar la elaboración, gestión y aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y los trabajos subsecuentes en las fechas previstas en el cronograma de avance de obra, generando atraso en la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCION EN MEDIA Y BAJA TENSION DE LOS SECTORES DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- 3.4 Una vez aprobada la Ingeniería de detalle corresponde ejecutar el ítem (23): Elaboración, gestión y aprobación CIRA y plan de monitoreo arqueológico, tarea que no se han podido iniciar debido a la demora en la aprobación de la Ingeniería de detalle por oposición de pobladores y otros inconvenientes que han generado que el contratista realice nuevos trazos de redes, generando retraso en el avance de la obra.
- 3.5 Por lo tanto, en fecha 02/12/2021 se inicia la causal de retraso por la demora en la aprobación del replanteo de obra, la misma que se ha cumplido con registrar en cuaderno de obra mediante asiento N° 18.
- 3.6 En ese sentido, mediante carta N° CRELOZ-032-2022, del 04 de febrero de 2022, el Contratista solicitó ampliación de plazo por el término de cincuenta y un (51) días calendario
- 3.7 Y, en fecha 23 de febrero 2022, la entidad nos comunica la RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSION DE LOS SECTORES DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO" DECLARANDOLO INFUNDADA, argumentado:
- 3.8 Que, por todo lo expuesto, evaluada la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el contratista en fecha 04 de febrero de 2022, no cumple

La Secretaria General que suscribe, CERTIFICA que el presente documento es copia del Acta Original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.
Cusco, 04 MAY 2022

CCSO CENTRO DE CONCILIACIÓN SEÑOR DE GOYLORITTY
Carla J. Carmona Aguirre
SECRETARIA GENERAL

los presupuestos legales para que proceda una ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así entre sus fundamentos señala:

- La contratista (...), no identifica los riesgos del proyecto y su mitigación respectiva según contrato de ejecución de obra y no incluye éstos problemas en su informe de resolución de consultas al proyectista.
- El contratista no cumplió con su trabajo de Replanteo Topográfico estipulado en las Especificaciones Técnicas del Expediente de Obra, en el cual debió entregar al Supervisor las planillas de replanteo de cada tramo de línea de acuerdo con el cronograma de obra, y proponer las modificaciones correspondientes por problemas en el uso del terreno.
- Bajo las condiciones señaladas en los párrafos anteriores, se desprende que la causal es atribuible al contratista CRELOZ INGENIEROS SRL, en el sentido de que, dentro de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo especificado en el Expediente Técnico de Obra, Contrato vigente y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento." (sic).

3.9 En ese sentido, a decir de la entidad **NO ES JUSTIFICABLE EL RETRASO EFECTUADO POR LA OPOSICION DE LOS BENEFICIARIOS**, toda vez que mi representada no ha efectuado la mitigación de riesgos y tampoco informo este hecho a la entidad, olvidándose de que todos los actos se hacen en el asiento correspondiente del cuaderno de obras.

Siendo, ello así se solicita la reevaluación de la entidad de su declaratoria de infundada de la ampliación de plazo, toda vez que si existe causal conforme a Ley, siendo la vía de conciliación la pertinente así evitar desviación de fondos públicos, conforme lo señala la Ley de Contrataciones que bajo responsabilidad la entidad debe efectuar el análisis costo beneficio de la solicitud de conciliación.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia del asiento N° 19, anotado por la Supervisión
2. Copia de la resolución de ampliación de plazo N° 01

Anexos:

1. Vigencia de Poder
2. Copia de DNI

CRELOZ INGS S.R.L.
Jhon Javier Cruz Huaman
DNI: 23858741
REPRESENTANTE LEGAL

CCSC CENTRO DE CONCILIACION
"SEÑOR DE QOYLLURIT"
La Secretaria General que suscribe,
CERTIFICA que el presente documento
es copia del Acta Original que
obra en el registro pertinente
de este Centro de Conciliación
con el cual concuerda y que se
ha tenido a la vista.
CUSCO, 04 MAY 2022

CCSC CENTRO DE CONCILIACION
SEÑOR DE QOYLLURIT
Carla J. Carmona Aguirre
SECRETARIA GENERAL



EXP. N° 134-2022-TRAHE

ACTA DE CONCILIACIÓN N°179-2022-TRAHE
POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Cusco siendo las **16:30 horas del día 31 del mes de Mayo del año 2022** ante mi **Guillermo Zvietcovich Aguirre**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23979116, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26503 y con Registro en Familia N°3303; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto por una parte el **SOLICITANTE**, parte el **SOLICITANTE, CONSORCIO ENERGIA** debidamente representado por su representante común **Sr. JUAN JOSE BELTRAN PALOMINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°43496198, con domicilio legal en el inmueble ubicado en la calle línea férrea N°250 del distrito de Wánchaq, provincia y departamento de Cusco, acreditando debidamente su representación mediante Contrato de Consorciado de fecha 20 de julio del 2020, y la parte **INVITADA** la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** debidamente representado por su Apoderada, **SHARON DENISSE BOHORQUEZ CAIRO** identificada con Documento Nacional de Identidad N°23957767, con domicilio en la Av. Mariscal Sucre N° 400, Urb. Bancopata del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, acreditando su representación mediante Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N°11003503 de la Zona Registral N° X Sede Cusco.

TRANSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD PRESENTADO POR EL SOLICITANTE:

Se adjunta la solicitud de conciliación en fotocopia fedatada por el secretario del Centro de Conciliación Trato Hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

PRIMERA PRETENSION: QUE ELECTROSUR ESTE S.A.A. DEJE SIN EFECTO/DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N° 058-2020 IMPLEMENTADA A TRÁVEZ DE LA CARTA NOTARIAL SIGNADA COMO CARTA G-387-2022 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2022(SUPUESTO APERCIBIMIENTO) Y LA CARTA NOTARIAL SIGNADA COMO CARTA G-410-2022 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, A LA CUAL SE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-028-2022 (RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N° 058-2020) QUE FUERON NOTIFICADOS AL CONSORCIO ENERGIA.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"TRATO HECHO"
Guillermo Zvietcovich Aguirre
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 26503
CONCILIADOR ESP FAMILIA N° 3303



CENTRO DE CONCILIACIÓN TRATO HECHO

Autorizado por Resolución Directoral N° 2035-2010/DNJ-DCMA

Calle Marqués N°259 of. 06 telf. (084)385464-974780378

conciliacióntratohecho@gmail.com

SEGUNDA PRETENSION. - QUE, DE CONSIDERARLO, ELECTROSUR ESTE S.A.A Y MI REPRESENTADA EL CONSORCIO ENERGÍA PROCEDAN A RESOLVER POR MUTUO DISENSO EL CONTRATO N° 058-2020 QUE SUSCRIBIMOS.

TERCERA PRETENSION. -QUE, LA ENTIDAD DEVUELVA LAS PENALIDADES APLICADAS INDEBIDAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA PRETENSION. QUE, LA ENTIDAD RECONOZCA QUE A MI REPRESENTADA LE GENERO UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO AL REQUERIR QUE EFECTUÉ ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE MANERA PERMANENTE, CUANDO EL CONTRATO TENÍA POR OBJETO QUE SE EFECTÚEN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

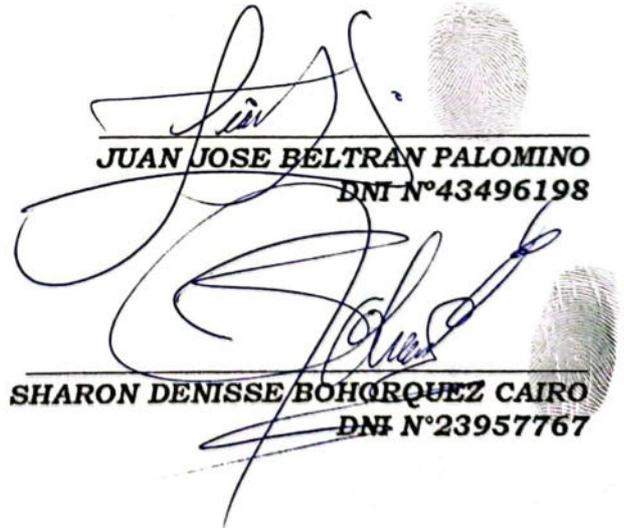
QUINTA PRETENSION. QUE, LA ENTIDAD RECONOZCA QUE EL HECHO SOBREVINIENTE DE LOS BONOS GENERO UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO A MI REPRESENTADA.

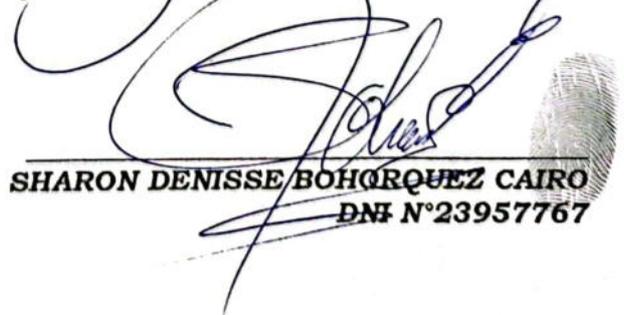
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo **las 16:45 horas del día 31 mes de mayo del año 2022**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 179-2022-TRAHE**, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN
TRATO HECHO
Calle Marqués N° 259 of. 06
Conciliador Extrajudicial N° 2650
Conciliador Esp. Familia N. 1


JUAN JOSE BELTRAN PALOMINO
DNI N°43496198


SHARON DENISSE BOHORQUEZ CAIRO
DNI N°23957767




EXP. N° 133-2022-TRAHE

ACTA DE CONCILIACIÓN N°180-2022-TRAHE
POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Cusco siendo las **17:00 horas del día 31 del mes de Mayo del año 2022** ante mí **Guillermo Zvietcovich Aguirre**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23979116, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26503 y con Registro en Familia N°3303; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto por una parte el **SOLICITANTE, CONSORCIO ENERGIA** debidamente representado por su representante común **Sr. JUAN JOSE BELTRAN PALOMINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°43496198, con domicilio legal en el inmueble ubicado en la calle línea férrea N°250 del distrito de Wánchaq, provincia y departamento de Cusco, acreditando debidamente su representación mediante Contrato de Consorciado de fecha 20 de julio del 2020, y la parte **INVITADA** la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** debidamente representado por su Apoderada, **SHARON DENISSE BOHORQUEZ CAIRO** identificada con Documento Nacional de Identidad N°23957767, con domicilio en la Av. Mariscal Sucre N° 400, Urb. Bancopata del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, acreditando su representación mediante Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N°11003503 de la Zona Registral N° X Sede Cusco.

TRANSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD PRESENTADO POR EL SOLICITANTE:

Se adjunta la solicitud de conciliación en fotocopia fedatada por el secretario del Centro de Conciliación Trato Hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

PRIMERA PRETENSION: QUE ELECTROSUR ESTE S.A.A. DEJE SIN EFECTO/DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N° 059-2020 IMPLEMENTADA A TRÁVEZ DE LA CARTA NOTARIAL SIGNADA COMO CARTA G-388-2022 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2022(SUPUESTO APERCIBIMIENTO) Y LA CARTA NOTARIAL SIGNADA COMO CARTA G-411-2022 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, A LA CUAL SE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°G-029-2022 (RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N°059-2020) QUE FUERON NOTIFICADOS AL CONSORCIO ENERGIA.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"TRATO HECHO"
Guillermo Zvietcovich Aguirre
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 26503
CONCILIADOR ESP. FAMILIA N° 3303



CENTRO DE CONCILIACIÓN TRATO HECHO

Autorizado por Resolución Directoral N° 2035-2010/DNJ-DCMA

Calle Marqués N°259 of. 06 telf. (084)385464-974780378

conciliacióntratohecho@gmail.com

SEGUNDA PRETENSION. - QUE, DE CONSIDERARLO, ELECTROSUR ESTE S.A.A Y MI REPRESENTADA EL CONSORCIO ENERGÍA PROCEDAN A RESOLVER POR MUTUO DISENSO EL CONTRATO N°059-2020 QUE SUSCRIBIMOS.

TERCERA PRETENSION. -QUE, LA ENTIDAD DEVUELVA LAS PENALIDADES APLICADAS INDEBIDAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA PRETENSION. QUE, LA ENTIDAD RECONOZCA QUE A MI REPRESENTADA LE GENERO UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO AL REQUERIR QUE EFECTUÉ ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE MANERA PERMANENTE, CUANDO EL CONTRATO TENÍA POR OBJETO QUE SE EFECTÚEN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

QUINTA PRETENSION. QUE, LA ENTIDAD RECONOZCA QUE EL HECHO SOBREVINIENTE DE LOS BONOS GENERO UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO A MI REPRESENTADA.

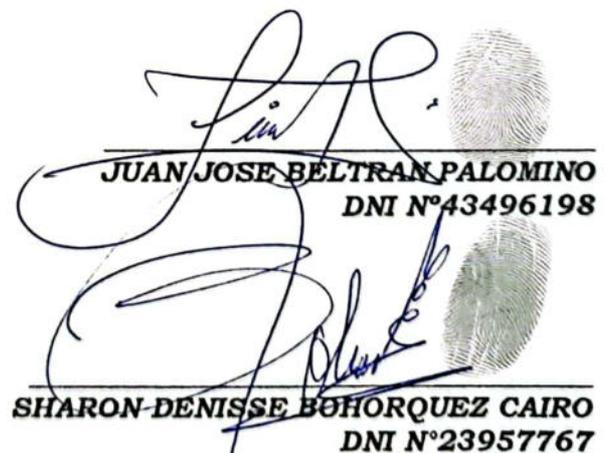
FALTA DE ACUERDO:

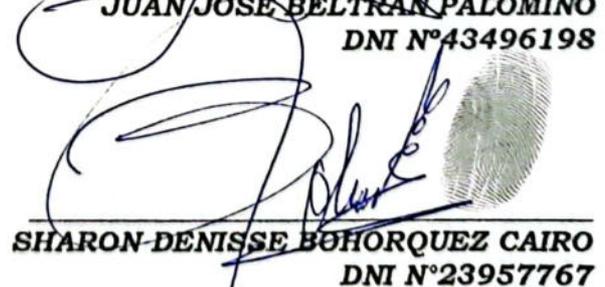
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo **las 17:25 horas del día 31 mes de mayo del año 2022**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 180-2022-TRAHE**, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"TRATO HECHO"

Guillermo Zvietovich Aguirre
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N°26603
CONCILIADOR ESP FAMILIA N° 3330


JUAN JOSE BELTRAN PALOMINO
DNI N°43496198


SHARON-DENISSE BOHORQUEZ CAIRO
DNI N°23957767
